



Competencia Originaria y acumulación de causas de incendios

Cinco menores, vecinos de la ciudad de Rosario, la Asociación Foro Ecologista de Paraná y la Asociación Civil por la Justicia Ambiental, promovieron una **acción de amparo ambiental colectivo contra la provincia de Entre Ríos y el Municipio de Victoria por incumplimientos y omisiones al deber de preservar la integridad de los humedales del Delta del Paraná, como así también a las provincias de Santa Fe y Buenos Aires, en base al principio de cooperación que debe aplicarse al tratamiento de la mitigación y emergencias ambientales respecto de efectos transfronterizos.**

Se adujo que las omisiones violaban el art. 41 CN, y los arts. 22 y 83 de la Constitución Provincial. Si bien la acción es promovida por los incendios registrados en las Islas Victoria en los últimos seis meses del año 2021, sostienen que no deben soslayarse otras amenazas que se avizoran sobre el Delta del Paraná. Siendo que la mayor jurisdicción le corresponde a Entre Ríos, y por lo tanto la mayor afectación, aducen que la provincia omitió las medidas que posibilitarían la evitación de las quemas y su consecuente daño.

Expuestos los antecedentes del caso -los sucesos anuales, sucesivos y expansivos de quemas y propagación; la existencia desde el año 2008 del programa PIECAS; las alertas de vecinos y ONGs y la normativa ambiental- se adujo que la gestión de las autoridades ha violado la confianza ciudadana que espera de sus autoridades decisiones acordes, mas no la ausencia, la omisión o la destrucción del Delta del Paraná.

La parte actora solicita se declare sujeto de derecho al Delta del Paraná, se disponga la realización de un Ordenamiento Territorial Ambiental, se designe un “guardián” del Delta del Paraná y se convoque a la participación ciudadana en los términos del Acuerdo de Escazú.

Por otra parte, la actora, sostiene que se afecta la garantía de gozar de un ambiente sano, y se comprometen la vida, la salud y la integridad, y el derecho de las generaciones futuras, teniendo en cuenta la función que cumple el humedal y su adaptabilidad al cambio climático. También solicita el cambio de carátula a “litigio climático”.

Destaca que las islas son reservas de usos múltiples según lo establece una ordenanza municipal dictada en función de la ley de Áreas Naturales Protegidas sancionada por la provincia de Entre Ríos, y agrega que el área en cuestión es categoría I atento al Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos realizado en función de la ley 26.331. Realiza un detalle de los focos de incendios denunciados y sus antecedentes como una serie de “hechos nuevos”

Recurre a la normativa internacional que protege la naturaleza y cita jurisprudencia. Agrega que el incumplimiento y omisión de las autoridades se basa en distintas normativas provinciales y nacionales. Invoca también la Ley 26.562 de Quema y la Ley de Manejo del Fuego que impone realizar un mapa con el fin de zonificar las áreas de riesgo potencial de incendios y referencia siete resoluciones que limitan la prohibición en la época estival.

La CSJN se declara competente (art. 117 CN) y dispone la acumulación del proceso para las siguientes causas CSJ 468/2020 “Equística Defensa del Medio Ambiente Aso. Civ. c/ Santa Fe, Provincia de y otros s/ amparo ambiental”; FRO 11327/2020/CA1-CS1 “Peyrano, Marcos Lisandro c/ Provincia de Entre Ríos s/ amparo colectivo”; CSJ 487/2020 “Cesanelli, Valentín y otros c/ Entre Ríos, Provincia de s/ amparo ambiental”; CSJ 1578/2020 “Asociación Civil con Personería Jurídica Objetivos Rosario c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ amparo” y FRO 70952/2018/CS1 “Favario, Iván Leopoldo y otro c/ Provincia de Entre Ríos y otro/ medidas preliminares”, sobre los que se dictará una única sentencia. Finalmente se requerirá a las provincias y municipio demandados cumplan con el informe del art. 8 de la Ley 16.986.

Asociación Civil por la Justicia Ambiental y otros c Entre Ríos, Provincia de y otros s- amparo ambiental CSJN, 28/12/2021

TAGS: **#HUMEDALES #QUEMAS #COMPETENCIAORIGINARIA**

Visite la página del CeDAF para ver el fallo completo:

<http://www.derecho.uba.ar/institucional/centro-derecho-ambiental/>